

DECRET PRESIDÈNCIA

Expedient núm.: 214/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Subvencions Directes o Nominatives

FETS I FONAMENTS DE DRET

Expedient 214/2024: Aprovació de subvenció directa al NOU BÀSQUET TORRENT. Concessió subvenció directa per a 2024.

El procediment de concessió ordinari és el de concurrència competitiva, no obstant això, l'article 28.1 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Torrent, en relació amb el 22.2 c) de la Llei General de Subvencions, estableix que podran concedir-se de forma directa, amb caràcter excepcional, aquelles subvencions en que s'acrediten raons d'interès públic, social, econòmics o humanitari, u altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública.

Que la Fundació Esportiva Municipal, a través de la Presidència, ha estimat l'oportunitat d'ajudar econòmicament al NOU BÀSQUET TORRENT. L'objecte de la subvenció és recolzar al Nou Bàsquet Torrent per a sufragar les despeses que li ocasiona mantenir el primer equip sènior en la categoria de tercera de la FEB en la temporada 2024-2025.

Cal recordar que entre els objectius de la FEM Torrent estan:

- La promoció esportiva i el desenvolupament de la cultura esportiva de la població del terme municipal de Torrent i la promoció d'activitats i pràctiques esportives de caràcter, aficionat o popular, i federats, en aquells supòsits que no han sigut organitzades per la FEM Torrent.
- Realitzar totes aquelles altres activitats o iniciatives tendents a la consecució de la promoció i foment del esport en la Ciutat de Torrent.

Vist que la finalitat d'aquesta subvenció és de gran interès per a la ciutat de Torrent per la seua repercussió mediàtica, esportiva i social per suposar la presència de Torrent en competicions de màxim nivell, propiciar l'arribada a equips d'alt nivell d'esportistes locals i col·laborar a la dinamització econòmica de Torrent.

Cal assenyalar la impossibilitat de tramitar aquesta subvenció mitjançant un procediment de concurrència competitiva pel fet que és club Nou Bàsquet Torrent l'únic equip de bàsquet de la ciutat de Torrent que es troba en aquesta categoria.

La FEM Torrent té previst en el Pressupost General de l'exercici 2025, l'aplicació pressupostària 3410.48116, i retenció de crèdit amb N^o 220240002991 per import de 40.000,00 euros.

Vist l'informe de la Intervenció General número FRB202500082-FO de data 4 de juliol de 2025 favorable amb observacions en el que s'indica:



“Per utilitzar el procediment de l'article 22.2.c de la Llei General de Subvencions, a més de la concurrència de raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública ha de sumar-se una manca de previsibilitat, bé pel seu tercer o bé per la activitat que es subvenciona, que no ha permès la seua incorporació al pressupost. Las subvencions directes que es repeteixen tots els exercicis han de tramitar-se com a subvencions nominatives i preveure's en el pressupost.”

Atesa la proposta subscripta per la Presidenta de la FEM Torrent.

Atès, no obstant, l'informe jurídic que obra en l'expedient.

Atès el disposat en l'article 22.2.c) de la Llei General de Subvencions, en relació amb l'article 28 de la mateixa llei i en virtut de l'article 28.1. de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Torrent.

Atès el disposat en l'article 88.3 de la Llei General de Subvencions.

Vista la competència de la Presidència de la FEM Torrent recollida en els Estatuts a l'article 10.2.k) “concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el Pressupost”.

Per tot això, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 175 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Vista la proposta de resolució PR/2025/205 de 10 / de juliol / 2025.

I d'acord amb les competències delegades a esta regidora en virtut del Decret d'Alcaldia 1934/2025, de 09 de maig

RESOLUCIÓ

Primer.- Atorgar la subvenció directa per a l'exercici 2024 i 2025 al NOU BÀSQUET TORRENT (CIF G46836649) per import de 40.000,00 € sent l'objecte de la subvenció la consolidació del primer equip sènior del club Nou Bàsquet Torrent en la categoria de tercera de la FEB, en la temporada 2024-2025, d'acord amb les següents clàusules:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. –

El objeto de la presente subvención es la colaboración económica a favor del **CLUB NOU BÀSQUET TORRENT** para sufragar los gastos que le ocasiona competir con el primer equipo senior en la categoría de tercera federación de la FEB, en la temporada 2024-2025, ya que supone una gran repercusión mediática, deportiva y social importante para la Ciudad de Torrent.

Esta subvención que tiene carácter singular, está destinada única y exclusivamente a la ejecución de gastos corrientes vinculados a la participación del primer equipo senior del club NBT en la Liga de tercera federación de la FEB, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza, excluyéndose además y expresamente los gastos de inversiones.



Segunda. Àmbit territorial. –

El àmbit territorial de desenvolupament del objecte de la present subvenció se identifica amb el territori nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la FDM Torrent. –

La FDM Torrent asume las siguientes:

a) La FDM Torrent, en relación a la presente subvención, se compromete a conceder al CLUB NBT, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 3410/48116, bajo el concepto "Subvención directa NBT Temp 24-25", para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del primer equipo en categoría nacional.

Constando en el expediente Retención de crédito número de operación RC220240002991, para la financiación de la presente subvención.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con lo estipulado en el apartado de forma de pago.

b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La FDM Torrent podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto de la presente subvención, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta. Compromisos asumidos por el CLUB NBT. –

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2024/2025. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b) El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados, los cuales deberán ser acreditados en la cuenta justificativa de la subvención.

c) El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

El club NBT tiene que dar visibilidad al Ayuntamiento de Torrent y a su Fundación Deportiva Municipal en las competiciones en las que participa el primer equipo. Deberá incluirse la imagen institucional de la FDM Torrent en todas las actividades y actos organizados por el Club NBT, relacionados con el objeto del Convenio, así como en las equipaciones, sitio web, RRSS y cartelería, a los efectos de dar visibilidad al apoyo institucional.

d) El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la FDM Torrent, se dicten y en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la FDM Torrent.



No poner impedimento alguno a que la FDM Torrent controle y vigile el cumplimiento del objeto de la subvención, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

e) El Club se compromete a justificar ante la FDM Torrent la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la cláusula sexta del presente acuerdo, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Torrent y la FDM Torrent. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto de la presente subvención (trámite sede electrónica FDM-006 Justificación de subvención FDM) se realizará según el siguiente protocolo:

1. El club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de la subvención.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamientos y manutención de los componentes de la plantilla).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, mutualidad, licencia, etc.).

v. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vi. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

vii. Gastos de vigilancia y seguridad vinculados al cumplimiento del objeto de la subvención.

viii. Gastos médicos y material sanitario vinculados al cumplimiento del objeto de la subvención.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del período de justificación, recogido en la cláusula octava.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo, presentará hoja de mantenimiento de terceros a los efectos oportunos.

3. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad de Torrent, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del



declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto e) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

iii. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

iv. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto de la subvención.

v. No se admitirán gastos de ningún tipo de gratificaciones, sanciones, comisiones deportivas o de categoría análoga.

vi. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

vii. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON), con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).



4. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con la presente subvención, en la FDM Torrent, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

5. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta. Otras subvenciones o ingresos del Club. Compatibilidad. –

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

Solo será incompatible con otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de la FDM Torrent.

El club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la FDM Torrent. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta. Forma de pago y justificación económica. –

La FDM Torrent, se compromete a conceder al CLUB NBT**, ** la subvención por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 3410/48116, bajo el concepto "Subvención directa NBT Temp. 24-25", para sufragar los gastos establecidos en el presente acuerdo, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

· **Pago del 80% de la subvención concedida** (28.000,00 €), que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del primer pago de la Subvención.

Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

· **Segundo pago del 20% restante** (12.000,00 €), que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma **tras la justificación económica**, por parte del Club, del 30% restante de la Subvención, con fecha límite del 31 de julio de 2025. En esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención.

Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Antes del pago de la segunda parte de la subvención de “ *4.Cuentas de la entidad correspondientes a la temporada 2024-2025, la entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad, de acuerdo*



con el Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos(Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.”

Séptima. Régimen de garantías. –

No procede dado que no se prevé el pago anticipado.

Octava. Vigencia. –

Los gastos sufragados con la presente subvención e incluidos en la justificación deberán haber sido **devengados hasta el 30 de junio de 2025 y pagados hasta el 31 de julio de 2025**, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2024/2025.

Novena. Causas de Extinción. –

El incumplimiento de las cláusulas del presente Acuerdo por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la FDM Torrent, las cantidades percibidas con arreglo al presente acuerdo y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima. Régimen Jurídico. –

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Acuerdo, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Interpretación. –

Cualquier duda en la interpretación del Acuerdo será resuelta por la presidencia de la FDM Torrent. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración.

Decimosegunda. Jurisdicción competente. –

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Publicidad. –

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional del Ayuntamiento de Torrent y de la FDM Torrent. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles del Ayuntamiento de Torrent y de la FDM Torrent.



Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. -

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la FDM Torrent.

La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la FDM Torrent.

Segon.- Este import es finançarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària 3410.48116 del Pressupost General de l'exercici 2025 (Document comptable RC núm. 220240002991)

Tercer.- Aprovar i disposar la despesa corresponent per import de 40.000,00 €.

Quart.- Notificar al NOU BÀSQUET TORRENT, perquè tinga coneixement i efectes que pertocuen.

Cinquè.- Subministrar la informació sobre la concessió d'esta subvenció a la BDNS.

Sisè.- Comunicar al Departament de Subvencions de l'Ajuntament de Torrent la inclusió de la present subvenció al Pla Estratègic de Subvencions d'acord amb la fitxa adjunta a l'expedient.

Setè.- Comunicar aquest acte a la Intervenció General i al Director-Gerent, perquè en tinguen coneixement i als efectes que pertocuen.

Així ho disposa, a Torrent, a la data de la firma electrònica, l'autoritat la identitat i el càrrec de la qual queden igualment consignats a peu de firma.

La Cap del Servei de Cultura, Festes, Participació Ciutadana i relacions amb l'FDM i JLF, per delegació del Secretari General de l'Administració Municipal, en l'exercici de les funcions de fe pública, firma electrònicament per a constància que la resolució que antecedeix es transcriu en el Llibre de Resolucions (P.D. Decret de Alcaldía 2024/3128 de 10/09/2024.)

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

